

RESOLUCIÓN UIT-R 45

APLICACIÓN PROVISIONAL DE UN PROCESO DE APROBACIÓN ALTERNATIVO PARA LAS RECOMENDACIONES

(2000)

La Asamblea de Recomendaciones de la UIT,

considerando

- a) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) ha vislumbrado un proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones, con miras a facilitar la labor del Sector de Radiocomunicaciones;
- b) que la Resolución 82 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) invita a que cada Sector elabore sus propios procedimientos, si procede, para la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones mediante un proceso de aprobación alternativo;
- c) que el número 246A del Convenio de la UIT indica que: Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores adoptarán las Cuestiones que han de estudiarse con arreglo a los procedimientos establecidos por la Conferencia o Asamblea de que se trate, e indicarán si una Recomendación resultante debe ser objeto de una consulta formal de los Estados Miembros;
- d) que el número 246B además estipula que: Las Comisiones de Estudio adoptarán las Recomendaciones resultantes del estudio de las referidas Cuestiones aplicando los procedimientos establecidos por la Conferencia o Asamblea correspondiente. Se considerarán aprobadas las Recomendaciones cuya aprobación no requiera la consulta formal de los Estados Miembros;
- e) que los números 246D, 246E y 246H establecen que las disposiciones de los números 246A y 246C anteriores no se aplicarán a las Cuestiones y Recomendaciones que tengan connotaciones de política o reglamentación, tales como:
 - las Cuestiones y Recomendaciones aprobadas por el Sector de Radiocomunicaciones pertinentes a la labor de las conferencias de radiocomunicaciones, y otras categorías de Cuestiones y Recomendaciones que decida la Asamblea de Radiocomunicaciones;
 - las Cuestiones y Recomendaciones que susciten dudas en cuanto a su alcance,

resuelve

1 que se utilice el proceso alternativo indicado a continuación para la aprobación de Recomendaciones, con carácter provisional, en el periodo que falta hasta la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones;

2 que los proyectos de Recomendaciones resultantes de los estudios relativos a las Cuestiones identificadas sin oposición que deberán concluir con la utilización del procedimiento alternativo, según la Resolución UIT-R 5 en una Asamblea de Radiocomunicaciones o aquellas Cuestiones aprobadas sin oposición por correspondencia que deberán concluir con la utilización del proceso alternativo, serán consideradas por la Comisión de Estudio como sigue:

2.1 que si la Comisión de Estudio decide que, a pesar de la previa identificación de la Cuestión como adecuada para aplicar el procedimiento alternativo, el proyecto de Recomendación encierra algunas repercusiones de tipo político o reglamentario, se considere la Recomendación para su adopción y aprobación de acuerdo con las disposiciones del § 10.2 y del § 10.3 de la Resolución UIT-R 1;

2.2 que si la Comisión de Estudio llega a la conclusión unánime de que el § 2.1 no es pertinente, (por ejemplo que la Recomendación es adecuada para aplicarla el procedimiento alternativo) se considere la adopción de la Recomendación mediante el procedimiento del § 10.2.2 de la Resolución UIT-R 1;

2.3 que las Recomendaciones adoptadas con arreglo al § 2.2, se consideren aprobadas. Las disposiciones de los § 10.3.5.6 a 10.3.9 se aplicarán a las Recomendaciones aprobadas de esta manera;

3 que la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones examine la aplicación de este procedimiento y, si procede, incluya un procedimiento definitivo en la Resolución UIT-R 1, o amplíe la aplicación provisional de un procedimiento alternativo para la aprobación de Recomendaciones utilizando los mismos criterios u otros revisados.
